

Contribuyendo juntos para el desarrollo

INFORME DE AUDITORÍA
DGAI_DCAF N° 22/2025

AUDITORIA DE GESTIÓN

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE RETENCIÓN Y TRANSFERENCIAS
LEY N° 7021/2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS
PERIODO: PRIMER SEMESTRE 2025

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

INDICE.

1.	ANTECEDENTES.....	6
2.	OBJETIVOS.	6
3.	ALCANCE.	8
4.	LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.	8
5.	MARCO LEGAL.	9
6.	AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS AL PROCESO AUDITADO.....	10
7.	COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
8.	ESTRUCTURA DEL INFORME.	11
9.	CAPÍTULO I - INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	12
9.1.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	12
10.	CAPÍTULO II - DESARROLLO DEL INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	17
10.1.	SECCIÓN I. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UAF:1.00.000 DNIT.....	17
10.2.	SECCIÓN II. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUAF:1.01.000 GERENCIAS	21
11.	CAPÍTULO III. ANEXOS.....	27

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

AUDITORIA DE GESTIÓN

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE RETENCIÓN Y TRANSFERENCIAS
LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
PERIODO: PRIMER SEMESTRE - EJERCICIO FISCAL 2025
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (DNIT)

1. ANTECEDENTES.

1.1. El Departamento de Control Administrativo y Financiero dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), ha sido designado en virtud al **Memorándum de Encargo DGAI N° 15/2025**, para efectuar la **Auditoría de Gestión “Evaluación del proceso de Retención y Transferencias de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas”** del Periodo que abarca el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF) y la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF/GGA) de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), actividad planificada en el Plan Anual de Auditoría Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por **Resolución Interna DNIT N° 715/2024 “Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025 - Versión 2, de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)”**.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

2.1.1. Evaluar el cumplimiento del proceso de Retención y Transferencia de la Contribución sobre Contratos Suscritos en el marco de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

2.2.1. Verificar que la Entidad haya retenido el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos.

2.2.2. Verificar que los montos hayan sido depositados en la cuenta habilitada para el efecto, a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Banco Continental SAECA.

Cuenta Corriente N° 01-299720-09

Denominación: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2.2.3. Verificar que la liquidación mensual y el depósito de las retenciones hayan sido realizadas dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores al cierre mensual, siempre y cuando exista retención a depositar.

2.2.4. Verificar que los pagos estén declarados y registrados en la cuenta contable 415.04.02.00.000 «Contribución al Sistema de Contrataciones Públicas» y en la cuenta contable 415.04.01.00.000 «Cont. Contrataciones Públicas» del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones de la DNIT.

2.2.5. Verificar que los registros de egreso de la cuenta contable 415.04.02.00.000 «Contribución al Sistema de Contrataciones Públicas» y de la cuenta contable 415.04.01.00.000 «Cont. Contrataciones Públicas» reflejen la totalidad de las retenciones efectuadas y su consiguiente, pago dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

2.2.6. Evaluar los riesgos del área con relación a los procesos auditados.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**3. ALCANCE.**

- 3.1. La Auditoría abarcará la revisión por muestra del cumplimiento de la “**Evaluación del proceso de Retención y Transferencias de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas**” establecido en el Art. 63 de la Ley N° 7021/2022 y el Art. 113 del Decreto N° 2264/2024 reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 2119/2024.
- 3.2. La auditoría consistió en la revisión del soporte documental de la información proporcionada desde las áreas auditadas, cuya formulación y ejecución es de responsabilidad exclusiva de los funcionarios intervinientes en los procesos.
- 3.3. Es importante mencionar que, en el marco de la presente **Auditoría de Gestión “Evaluación del proceso de Retención y Transferencias de la Ley N° 7021/2022”**, en fecha 17 de enero de 2025 fue emitido el **Primer Informe** de Auditoría DGAI_DCAF N° 02/2025, correspondiente a las retenciones y transferencias realizadas durante el Periodo del Segundo Semestre Ejercicio Fiscal 2024 por la UAF/DNIT y la SUAF/GGA/DNIT.
- 3.4. El presente informe corresponde al **Segundo Informe** de los 2 (dos) productos planificados para el presente ejercicio fiscal, conforme Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Auditoría Interna.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.

- 4.1. Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron a partir de las siguientes situaciones:
- 4.1.1. Riesgos inherentes a la selección de la muestra en base a los criterios de selección y auditabilidad.
- 4.2. Esta Auditoría no incluye una revisión integral de la totalidad de las operaciones, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y las posibles medidas que podrían adoptarse para corregirlas.
- 4.3. No obstante, las salvedades mencionadas precedentemente no fueron consideradas como un impedimento para la emisión del presente Informe Final.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

5. MARCO LEGAL.

- 5.1. Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.
- 5.2. Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.
- 5.3. Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- 5.4. Ley N° 7408/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”.
- 5.5. Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, «De Administración Financiera del Estado», y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”.
- 5.6. Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios», y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”.
- 5.7. Decreto N° 1184/2024 “Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)”.
- 5.8. Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.
- 5.9. Decreto N° 3248/2025 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”.
- 5.10. Resolución DNCP N° 2119/2024 “Por la cual se reglamenta el artículo 113 del Decreto N° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y se abroga la Resolución DNCP N° 4740/2023”.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

6. AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS AL PROCESO AUDITADO.

6.1. Autoridades de la Dirección General de Administración y Finanzas de la UAF/DNIT:

AUTORIDAD	CARGO	DEPENDENCIA
Roberto Enrique Caballero	Director General	Dirección General de Administración y Finanzas
Juan Rodolfo Granada	Coordinador Interino	Coordinación Financiera
Nilson Ruiz Díaz	Jefe Interino	Departamento de Contabilidad
Gustavo Benítez	Jefe Interino	Departamento de Tesorería

6.2. Autoridades de la Dirección General Administrativa y Financiera de la SUAF/GGA/DNIT:

AUTORIDAD	CARGO	DEPENDENCIA
Francisco Valiente García	Director General	Dirección General Administrativa y Financiera
Rubén Medina	Coordinador Interino	Coordinación Financiera
Liz Irala	Jefa Interina	Departamento de Contabilidad
Rodrigo Acosta	Jefe Interino	Departamento de Tesorería
Ángelo Yegros	Jefe Interino	Departamento de Rendición de Cuentas

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

7. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.

7.1. En ocasión de esta revisión planificada, no se ha realizado Comunicación de Hallazgos, debido a que no se ha evidenciado incumplimientos de significativa importancia que fueran susceptibles de producir desviaciones que comprometan el logro de los objetivos del proceso y el cumplimiento de pago de la contribución sobre contratos suscritos a favor de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), tal como se encuentra establecido en las normativas aplicables a la materia.

8. ESTRUCTURA DEL INFORME.

8.1. El presente Informe de Auditoría se encuentra estructurado en cuatro (3) Capítulos, según se detalla en el cuadro siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
Capítulo I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.
Capítulo II.	DESARROLLO DEL INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
Sección I.	Dirección General de Administración y Finanzas (UAF/DNIT)
Sección II.	Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF/GGA/DNIT)
Capítulo III.	ANEXOS

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

9. CAPÍTULO I - INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

9.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

9.1.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO DE LA ENTIDAD.

9.1.1.1. En virtud al Art. 1° de la Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, se ha dispuesto la creación de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, como persona jurídica de derecho público, autónomo y autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.1.1.2. El Decreto N° 82/2023 Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios», y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”, acto reglamentario que en su **Art. 1°** dispone: “Establécese la vigencia de las disposiciones de la Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, con excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2° del presente decreto”.

9.1.1.3. Que, el **Art.13°** del **Decreto N° 1184/2024** intitulado “Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)”, se dispuso la creación de la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF) dependiente de la Dirección Nacional, constituyéndose en la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la DNIT; y, el **Art. 34°** del mismo cuerpo legal, dispuso la creación de la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF) dependiente de la Gerencia General de Aduanas (GGA) dependiente de la Dirección Nacional, constituyéndose en la Sub Unidad de Administración y Finanzas (SUAF) de la DNIT.

9.1.1.4. Con relación a estas Unidades de Administración y Finanzas resultan aplicables las prescripciones de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, que en su Art. 71. Unidades de Administración y Finanzas Institucionales dispone: “Los organismos y entidades del Estado deberán contar con Unidades de Administración y

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Finanzas, que serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. Podrán establecerse Sub-Unidades”.

9.1.1.5. El mismo cuerpo legal en su Art. 72. Organización y Funciones de las Unidades de Administración y Finanzas Institucionales dispone: *“El Poder Ejecutivo establecerá el modelo de organización y las funciones de las Unidades de Administración y Finanzas y de las Sub-Unidades, al cual deberán adecuarse todos los Organismos y entidades del Estado”.*

9.1.1.6. El Título VIII del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley N° 1535/1999, con relación a las Unidades Sub-Unidades de Administración y Finanzas dispone:

“Art. 97. Concepto.- Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas-UAF.

Para apoyar los procesos de desconcentración administrativa interna, podrán establecer las UAF’s, Sub-Unidades que dependerán lineal y funcionalmente de la misma, constituyéndose como responsables de la ejecución presupuestaria de las dependencias dentro de su ámbito de competencia.

Art. 98. Objetivo.- Las UAF’s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.

Las SUAF’s tendrán por objeto dentro de su contexto de acción, realizar la ejecución presupuestaria, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales”.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**9.1.2. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO DEL PROCESO.****9.1.2.1. La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su Artículo 63.- Contribución Sobre Contratos Suscriptos dispone:**

“Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4 % (cero comas cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación.

En caso de mora en el pago del porcentaje de contribución indicado en este artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no habilitará a las convocantes el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se cancele la deuda”.

9.1.2.2. El Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que dispone lo siguiente:

“Art- 113 Contribución sobre Contratos suscriptos. La DNCP establecerá el plazo para la realización de depósitos de los montos retenidos en concepto de contribución sobre los contratos suscriptos.

Si la contratante no realizare el depósito de los montos en el plazo establecido, la misma quedará constituida en mora y quedará inmediatamente inhabilitada para el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se regularice el incumplimiento.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

La imputación contable de los depósitos de retenciones del 0,4% deberán realizarse únicamente en la cuenta contable que corresponda, conforme con las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

La DNCP propenderá a la implementación plena de los desarrollos tecnológicos para el monitoreo y control del cumplimiento efectivo de la contribución.

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, proveerá a la DNCP el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de esta norma.

Se garantizará la disponibilidad de los montos retenidos en concepto de contribución a fin de que los mismos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del SICP, el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el SNCP".

9.1.2.3. La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que en su Artículo 179° dispone:

"La contribución sobre los contratos suscritos podrá ser aplicable a los procedimientos de contratación excluidos previstos en el artículo 14, inciso e) de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuando expresamente se adopte la legislación de contrataciones públicas".

9.1.2.4. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha reglamentado lo referido a la "Contribución sobre Contratos Suscritos" mediante Resolución DNCP N° 2119/2024, por la cual se reglamenta el artículo 113 del Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas y se abroga la resolución DNCP N° 4740/2023 que en su en su Art. 1° expresa:

"ESTABLECER que la liquidación mensual y el depósito de las retenciones realizadas, deberán efectuarse dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores al cierre mensual, en el caso de las instituciones que no realizan Pago Directo a Proveedores (Sistema integrado de Administración Financiera -SIAF-), siempre y cuando exista retención a depositar". (Subrayado es nuestro).

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

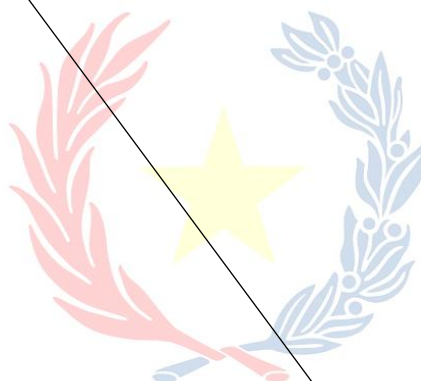
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHĀRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

9.1.3. ÚLTIMAS AUDITORÍAS REALIZADAS.

9.1.3.1. Informe de Auditoría DGAI_DCAF N° 02/2025 – Auditoria de Gestión “Evaluación del proceso de retención y transferencias Ley N° 7021/2022” correspondiente a los procesos ejecutados por la UAF/DNIT y la SUAF/GGA/DNIT del Segundo Semestre 2024.



Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**10. CAPÍTULO II - DESARROLLO DEL INFORME, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES****10.1. SECCIÓN I. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UAF: 1.00.000 DNIT****10.1.1. MUESTRA OBJETIVA.**

- 10.1.1.1.** Por Memorándum DCAF N° 50/2025 - Expediente N° 25000100633T de fecha 03/07/2025 se remite al Director General de Auditoría Interna, el detalle de los números de registros contables de egresos atinentes a las contribuciones de contratos suscriptos conforme a la Ley N° 7021/2022 tomados como muestra por el Equipo Auditor, los asientos de egresos N° 15, 284, 285, 599, 600 y 1459.
- 10.1.1.2.** Por Providencia DGAI N° 214/2025 de fecha 04/07/2025 se cursa el Expediente N° 25000100633T a la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF/DNIT).
- 10.1.1.3.** Por correo electrónico de fecha 07/07/2025 el Jefe Interino del Departamento de Tesorería de la UAF/DNIT, comunica que en referencia al requerimiento de auditoría contenida en el Memorándum DCAF N° 50/2025 y por el volumen de los documentos solicitados por la Dirección General de Auditoría Interna, las mismas se encuentran disponibles en la Coordinación Financiera de la UAF/DNIT para su verificación.
- 10.1.1.4.** Por correo electrónico de fecha 07/07/2025 la Jefa Interina del Departamento de Control Administrativo y Financiero de la DGAI, da respuesta al correo electrónico del Jefe Interino del Departamento de Tesorería de la UAF/DNIT confirmando la presencia del Equipo Auditor en sus oficinas para la verificación de las documentaciones solicitadas.
- 10.1.1.5.** Por Acta N° 2 y 3 de fecha 08, 09 y 10 de julio de 2025 el Equipo Auditor se constituyó en sede de la Coordinación Financiera de la UAF/DNIT para realizar la verificación in situ de los soportes documentales de los asientos de egresos tomados como muestra.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHĀRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**10.1.2. CRITERIO.****10.1.2.1. Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su Artículo 63.-Contribución sobre contratos suscriptos dispone:**

“Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4 % (cero comas cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación.

En caso de mora en el pago del porcentaje de contribución indicado en este artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no habilitará a las convocantes el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se cancele la deuda”.

10.1.2.2. Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, al reglamentar el Art.63 de la mencionada ley dispone lo siguiente:

“Art. 113.-Contribución sobre contratos suscriptos. La DNCP establecerá el plazo para la realización de depósitos de los montos retenidos en concepto de contribución sobre los contratos suscriptos.

Si la contratante no realizare el depósito de los montos en el plazo establecido, la misma quedará constituida en mora y quedará inmediatamente inhabilitada para el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se regularice el incumplimiento.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

La imputación contable de los depósitos de retenciones del 0,4% deberán realizarse únicamente en la cuenta contable que corresponda, conforme con las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

La DNCP propenderá a la implementación plena de los desarrollos tecnológicos para el monitoreo y control del cumplimiento efectivo de la contribución.

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, proveerá a la DNCP el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de esta norma.

Se garantizará la disponibilidad de los montos retenidos en concepto de contribución a fin de que los mismos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del SICP, el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el SNCP".

10.1.2.3. La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" que en su **Artículo 179** dispone:

"La contribución sobre los contratos suscritos podrá ser aplicable a los procedimientos de contratación excluidos previstos en el artículo 14, inciso e) de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuando expresamente se adopte la legislación nacional de contrataciones públicas".

10.1.2.4. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha reglamentado lo referido a la "Contribución sobre contratos suscritos" mediante **Resolución DNCP N° 2119/2024**, Por la cual se reglamenta el artículo 113 del Decreto N° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y se abroga la resolución DNCP N° 4740/2023 que en su Art. 1° expresa: "ESTABLECER que la liquidación mensual y el depósito de las retenciones realizadas, deberán efectuarse dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores al cierre mensual, en el caso de las instituciones que no realizan Pago Directo a Proveedores (Sistema integrado de Administración Financiera -SIAF-), siempre y cuando exista retención a depositar". (Subrayado es nuestro).

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**10.1.3. CONDICIÓN.**

10.1.3.1. En los procesos de la revisión se han verificado los soportes documentales y los comprobantes de las retenciones realizadas de los **06** registros de egresos tomados como muestra, N° 15, 284, 285, 599, 600 y 1459.

10.1.3.2. Se ha verificado que la UAF: 1.00.000 DNIT ha retenido el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de las facturas de los registros seleccionados como muestra.

10.1.3.3. Los montos que fueron retenidos por la UAF han sido depositados en la cuenta habilitada a tal efecto, a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la siguiente cuenta bancaria:

**Banco Continental S.A.E.C.A.
Cta. Cte. N° 01-299720-09**

10.1.3.4. El importe total retenido de las muestras seleccionadas en la presente auditoría asciende a de **G. 116.580.318** (guaraníes ciento dieciséis millones quinientos ochenta mil trescientos dieciocho) de los cuales, se ha verificado la liquidación mensual y el depósito de las retenciones realizadas.

10.1.3.5. Se ha verificado que los pagos están declarados y registrados en la cuenta contable 415.04.02.00.000 «Contribución al Sistema de Contrataciones Públicas» utilizada por la UAF: 1.00.000 DNIT, conforme puede visualizarse en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) y reflejan la totalidad de las retenciones efectuadas.

10.1.3.6. El detalle de los trabajos de revisión realizados a los registros de egresos tomados como muestra correspondiente a la UAF:1.00.000 DNIT, puede ser visualizado en el Capítulo III. Anexos. **Anexo N° I.**

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

10.2. SECCIÓN II. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUAF: 1.01.000 GERENCIAS

10.2.1. MUESTRA OBJETIVA.

10.2.1.1. Por Memorándum DCAF N° 51/2025 - Expediente 2500010643U de fecha 03/07/2025 se remite al Director General de Auditoría Interna, el detalle de los números de registros contables de egresos y números de Ordenes de Pago (OP) atinentes a las contribuciones de contratos suscritos conforme a la Ley N° 7021/2022 tomados como muestra por el Equipo Auditor, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Egreso N°	O.P N°	Monto
Enero/2025	50	68	2.338.794
Febrero/2025	3.110	78	406.664
Marzo/2025	3.979	84	3.536.290
Abril/2025	5.881	112	3.490.908
Mayo/2025	8.625	289	1.546.377
Junio/2025	9.294	299	2.338.794

10.2.1.2. Por Providencia DGAI N° 215/2025 de fecha 04/07/2025 se cursa el Expediente N° 2500010643U a la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF/GGA/DNIT) solicitando los soportes documentales de los pagos y de las retenciones realizados seleccionados como muestra.

10.2.1.3. Por Providencia DGAF N° 241/2025 de fecha 10/07/2025 se recibe en la Dirección General de Auditoría Interna el Memorándum D.R.C. N° 11/2025 remitiendo los legajos originales de las Órdenes de Pago N° 68, 78, 84, 112, 289 y 299, en respuesta al requerimiento del Equipo Auditor realizado por Memorándum DCAF N° 51/2025.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**10.2.2. CRITERIO.****10.2.2.1. Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su Artículo 63.-Contribución sobre contratos suscriptos dispone:**

“Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4 % (cero comas cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos Montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del Sistema de información de Contrataciones Públicas(SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación.

En caso de mora en el pago del porcentaje de contribución indicado en este artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no habilitará a las convocantes el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se cancele la deuda”.

10.2.2.2. Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, al reglamentar el Art.63 de la mencionada ley dispone lo siguiente:

“Art. 113.- Contribución sobre contratos suscriptos. La DNCP establecerá el plazo para la realización de depósitos de los montos retenidos en concepto de contribución sobre los contratos suscriptos.

Si la contratante no realizare el depósito de los montos en el plazo establecido, la misma quedará constituida en mora y quedará inmediatamente inhabilitada para el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se regularice el incumplimiento.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

La imputación contable de los depósitos de retenciones del 0,4% deberán realizarse únicamente en la cuenta contable que corresponda, conforme con las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

La DNCP propenderá a la implementación plena de los desarrollos tecnológicos para el monitoreo y control del cumplimiento efectivo de la contribución.

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, proveerá a la DNCP el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de esta norma.

Se garantizará la disponibilidad de los montos retenidos en concepto de contribución a fin de que los mismos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del SICP, el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el SNCP".

10.2.2.3. La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" que en su **Artículo 179** dispone:

"La contribución sobre los contratos suscritos podrá ser aplicable a los procedimientos de contratación excluidos previstos en el artículo 14, inciso e) de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuando expresamente se adopte la legislación nacional de contrataciones públicas".

10.2.2.4. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha reglamentado lo referido a la "Contribución sobre contratos suscritos" mediante **Resolución DNCP N° 2119/2024**, Por la cual se reglamenta el artículo 113 del Decreto N° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y se abroga la resolución DNCP N° 4740/2023 que en su Art. 1° expresa: "ESTABLECER que la liquidación mensual y el depósito de las retenciones realizadas, deberán efectuarse dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores al cierre mensual, en el caso de las instituciones que no realizan Pago Directo a Proveedores (Sistema integrado de Administración Financiera -SIAF-), siempre y cuando exista retención a depositar". (Subrayado es nuestro).

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒDEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA**10.2.3. CONDICIÓN.**

10.2.3.1. En los procesos de revisión el Equipo Auditor ha verificado un total de **06** Órdenes de Pago (OP) tomados como muestra correspondiente a los meses de Enero a Junio/2025, como sigue: OP N°68, 78, 84, 112, 289 y 299.

10.2.3.2. Se ha verificado que la SUAF: 1.01.000 GERENCIAS ha retenido el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de las facturas de las OP seleccionadas como muestras.

10.2.3.3. Los montos que fueron retenidos por la SUAF han sido depositados en la cuenta habilitada a tal efecto, a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la siguiente cuenta bancaria:

**Banco Continental S.A.E.C.A.
Cta. Cte. N° 01-299720-09**

10.2.3.4. El importe total retenido de las muestras seleccionadas en la presenta auditoría asciende a **G. 13.657.827** (guaraníes trece millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete), de los cuales, se ha verificado que los depósitos de las retenciones se realizan dentro del mes por cada Orden de Pago.

10.2.3.5. Se ha verificado que los pagos están declarados y registrados en la cuenta contable 415.04.01.00.000 «Cont. Contrataciones Públicas» utilizada por la SUAF:1.01.000 GERENCIAS, del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) de la SUAF/GGA/DNIT y reflejan la totalidad de las retenciones efectuadas.

10.2.3.6. El detalle de los trabajos de revisión realizados a las Órdenes de Pago (OP) tomados como muestra correspondiente a la SUAF:1.01.000 GERENCIAS, puede ser visualizado en el Capítulo III. Anexos. **Anexo N° II.**

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHÁRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

10.3. CONCLUSIÓN GENERAL.

10.3.1. El Equipo Auditor ha podido acceder a la planilla de pagos de las retenciones atinentes a las contribuciones de contratos suscriptos conforme a la Ley N° 7021/2022 de los 06 asientos de egresos Nros.: 15, 284, 285, 599, 600 y 1459 del Primer Semestre 2025 de la UAF/DNIT y 06 legajos de pago Nros.: 68, 78, 84, 112, 289 y 299 de la SUAF/GGA/DNIT con los respectivos antecedentes que sustentan las Órdenes de Pago, **no habiendo en dicho proceso de revisión incumplimientos con relación al Art. 63 de la Ley N° 7021/2022, específicamente respecto a la retención y depósito del importe a las cuentas especiales de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), atinentes a la contribución sobre contratos suscriptos con proveedores del Estado.**

10.4. RECOMENDACIÓN GENERAL.

10.4.1. Con base a la revisión efectuada y la *conclusión expuesta*, el Equipo Auditor recomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF/DNIT) y a la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF/GGA/DNIT), cuanto sigue:

10.4.1.1.1. Continuar con las acciones tendientes a dar cumplimiento a las exigencias y/o normativas que rigen el proceso del Art. 63 de la Ley N° 7021/2022, específicamente respecto a la retención y depósito del importe en los plazos establecidos a las cuentas especiales de la DNCP atinentes a la contribución sobre contratos suscriptos con proveedores del Estado.

10.4.1.1.2. Seguir fomentando la cultura del fortalecimiento del Control Interno, mediante la verificación de todas las documentaciones correspondientes a los procesos relacionados a la contribución sobre contratos suscriptos a la DNCP, a fin de evitar la ocurrencia de errores en legajos documentales y así se cumplan con los requisitos establecidos en las normas y reglamentaciones vigentes.

Elaborado por:		Supervisado por:	Aprobado por:
ALICIA RIVEROS Auditor	MIRIAM VÁZQUEZ Jefa de Equipo	FATIMA GUIMARAES VENIALGO Supervisora - Jefa Interina Dpto. Control Administrativo y Financiero	HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ Director General Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCAF N° 22/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHĀRAPAVĒ

DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VIRU JEPORU HA ÑEMOHENDAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Es nuestro informe.

Asunción, 18 de julio de 2025

Elaborado por:

Miriam Vázquez

Jefa de Equipo

Supervisado por:

Fátima Guimaraes Venialgo

Supervisora - Jefa Interina

Dpto. Control Administrativo y Financiero

Aprobado por:

Hermes Hugo González Ortiz

Director General

Dirección General de Auditoría Interna